



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 200 - GADMLA - 2016

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N°042- CT- GADMLA, la Comisión de Terrenos, considerando los siguientes argumentos como: El certificado del Presidente de Junta Parroquial El Eno, que señala que el señor Luis Ramos es propietario de un solar que se encuentra ubicado en el margen derecho frente al estadio de la parroquia en mención, emitido en el año 2002; un certificado del Registrador de la Propiedad que consta que el señor Luis Ramos Vallejo, no es propietario de ningún bien raíz dentro de la circunscripción geográfica del cantón Lago Agrio, consta un certificado de la Presidenta del Barrio la Primavera de la Parroquia El Eno, emitido en enero del 2016, en la que señala el señor Ramos se encuentra al día en los pagos de multas y sesiones del barrio antes mencionado y consta como morador del mismo. La Presidenta del Gobierno Parroquial El Eno, certifica que a partir de junio del año 2002, el Ex presidente de la Junta Parroquial El Eno, ha extendido un certificado de posesión a favor del señor Luis Ramos, esta persona se ha mantenido en derecho de posesión y ha venido cultivando una reforestación con arboles maderables; El Informe N° 07 de Avalúos y Catastros del 2016, en el que sugiere que no puede ser dado en transferencia de dominio el referido lote al posesionario y por el contrario se lo puede entregar en comodato, el informe N° 037- DP- GADMLA de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, sugiere que se analice la posibilidad de entregar en comodato este terreno que está en posesión del señor Luis Ramos; y, que el informe N° 37 - GPS-GADMLA-2016 de Procuraduría síndica del 2016, señala dos alternativas que pueden ser consideradas por el Concejo: a) Que se presente un juicio reivindicatorio por parte del GADMLA, por cuanto es dueño del sector en donde se encuentra ubicado este solar y se proceda a reconocer las mejoras existentes.- b) Encontrar una solución que consistiría en entregar por parte del GADMLA o el GAD Parroquial El Eno, reubicarlo en otro lugar de la parroquia. El 06 de septiembre del 2016, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Terrenos, sugiere al señor alcalde y al Concejo Municipal, acoger la alternativa dos del criterio legal que consta en el informe N° 37- GPS - GADMLA -2016, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña Procurador Síndico Municipal;

**Que**, en el **Noveno Punto** del orden del día de la sesión Ordinaria, del **dieciséis de septiembre del dos mil dieciséis**, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 042-CT-GADMLA-2016, de la Comisión de Terrenos, sobre área verde en posesión del Sr. Luis Ramos, junto al Balneario YUKU KAWSAY de la parroquia El Eno;

**Que**, luego del debate y análisis del referido informe, los señores Concejales, Concejales y el señor alcalde, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por **Unanimidad**,

**RESUELVEN:**

Que el informe N° 042-CT-GADMLA-2016, de la Comisión de Terrenos, sobre área verde en posesión del Sr. Luis Ramos, junto al Balneario YUKU KAWSAY de la parroquia El Eno, regrese a la Comisión con el fin de pedir una ampliación del criterio legal, así como se agregue el informe de la Unidad de Riesgos municipal.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja septiembre 16, 2016

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**

